



“AÑO DE LA IGUALDAD Y LA NO VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES”

65694. 07.



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES
UNIDAD DE ABASTECIMIENTOS
AREA DE TRAMITE DOCUMENTARIO

Arequipa, 2018 Julio 30

OFICIO N° 0025 -2018-GRA/GRTC-OA-ALP.td.

Señor
Lic. JOHAN ARIANO CANO PINTO
Director Oficina Administrativa
Presente.-

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	
RECIBIDO	
OFICINA ADMINISTRATIVA	
30 JUL 2018	
Registro 1406	Firma
ASUNTO: Remite Notificación N° 0002-2018. Folio	

ASUNTO: Remite Notificación N° 0002-2018. Folio

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para remitirle adjunto al presente, 01 Notificación de la Resolución N° 0002-2018 en calidad de devolución según informe de la empresa Olva Courier indica estar ausente el Administrado.

NOMBRE DE LA EMPRESA y/o USUARIO	N° DE NOTIFICACION	N° DE RESOLUCION	FECHA DE NOTIFICACION
JUAN FRANCISCO ROJAS CORONADO	0002	0002	05-07-2018

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

AREA DE LOG. OCIA Y PATRONOS
 GABRIELA VILLALVERA NUÑEZ
 AREA DE TRAMITE DOCUMENTARIO

c.c. : Asesoría Jurídica GRTC.
Archivo
STN/.

OFICINA ADMINISTRATIVA

PASE:
PARA:

AREQUIPA



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE
TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

NOTIFICACION N° 002 -2018-GRA/GRTC-OA

Arequipa, 2018-07-05

CONSTE POR EL PRESENTE QUE EN LA FECHA NOTIFIQUE AL :

SR.

JUAN FRANCISCO ROSAS CORONADO

En su domicilio procesal ubicado en :

URB. ENTEL PERU. C-1 UMOCOLLO
YANAHUAY

Copia de la RESOLUCION ADMINISTRATIVA

PAGO DEUDA

Social N° 002 -2018-GRA/GRTC-OA de Fecha 05/07/2018,

lo

que se notifica a Usted, en fojas 03

ENTERADO DE SU CONTENIDO FIRMO DE LO QUE DOY CUENTA

NOTIFICADOR

NOTIFICADO

TRAMITE DOCUMENTARIO

NOMBRE: -----

D.N.I. N° :-----

FECHA :-----

3P, 120
Rosa
Leal 196057



03.26

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 002. -2018-GRA/GRTC-OA.

El Director de la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Arequipa;

VISTOS:

Los actuados Judiciales contenidos en el Expediente Jurisdiccional Reg. N° N° 09444-2008-0-0401-JR-CI-04 que sobre Impugnación de Resolución Administrativa respecto al pago de Deuda Social a los Pensionistas de la Ley N° 20530 como ex trabajadores de la Gerencia de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa y, para el caso, específicamente del Ex Servidor Sr. JUAN FRANCISCO ROJAS CORONADO; y,

CONSIDERANDO:

Que, en derivación del citado Proceso Judicial Reg. N° 09444-2008-0-0401-JR-CI-04 sobre impugnación de resolución administrativa seguido por el Pensionista Cleto Hostilio Cuadros Salas y otros, mediante escrito de fecha 16.JUN.2017, presentado al Administrador del Gobierno Regional de Arequipa, por citados exponen y manifiestan que en conjunto han devuelto sumas dinerarias a la Tesorería del Gobierno Regional de Arequipa acorde a cuadros y relaciones específicas por el monto ascendiente a la NOVENTA MIL SEISCIENTOS Y 00/100 SOLES (S/. 90,600.00);

Que, en derivación del citado proceso Judicial, mediante audiencia especial de fecha 15 de abril del 2016, que aprueba el informe Pericial y determina el monto a favor de cada uno de los demandantes en número diez y seis (16), entre los que se halla el pensionista SR. JUAN FRANCISCO ROJAS CORONADO con un monto de DIECISEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE Y 97/100 SOLES (S/. 16,377.97), como único y último pago por concepto de Intereses derivados del Proceso Judicial referido en el considerando precedente.

Que, los integrantes del citado proceso han realizado gestiones ante el Gobierno Regional de Arequipa, para el Pago dispuesto por el juzgado y, resultando positiva su gestión al momento de la ejecución de pago de la deuda social (2017) se les ha depositado en sus cuentas montos superiores a los adeudados; por lo que, al verificarse dicho yerro, los beneficiarios han procedido a devolver los excesos en un monto total de Noventa mil seiscientos y 00/100 soles (S/. 90,600.00), acumulados entre los quince (15) asociados.

Que, sin embargo, con referencia al pensionista Sr. JUAN FRANCISCO ROJAS CORONADO, a quien se le depositó a su cuenta Multired del Banco de la Nación, la Suma DIECINUEVE MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES (S/. 19,500.00), considerándose el adeudo a su favor en solo DIECISEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE Y 97/100 SOLES (S/. 16,377.97), hallándose la diferencia de TRES MIL CIENTO VEINTIDOS Y 03/100 SOLES (S/. 3,122.03) en exceso que el antes citado Pensionista no hizo devolución o entrega al pensionista Sr. Ostilio Cuadros para que a su vez realice la devolución respectiva al Gobierno Regional de Arequipa, igual que los 15 demandantes del citado proceso..

Que, al análisis, consecuentemente, mediante el primero citado expediente Judicial sobre proceso contencioso administrativa en contra de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa, solicitan que la demandada cumpla con pagarles en proporcional lo que corresponde a cada uno, los intereses generados ./



N.



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 002 -2018-GRA/GRTC-OA.

por los montos aprobados por las resoluciones N° 65, 85, 180 y 213 emitidas en el proceso judicial N° 27-1996 los cuales deben calcularse desde el uno de abril de mil novecientos noventa y seis (01.ABR.1996) hasta la fecha efectiva de pago de los referidos montos

Que, la Sentencia recaída en el citado expediente Reg. N° 09444-2008-0-0401-JR-CI-04, se tiene que el Juez de la causa emitió el FALLO declarando fundada la demanda contenciosa administrativa, a favor de los 16 demandantes entre ellos el Pensionista JUAN FRANCISCO ROJAS CORONADO y DISPUSO que la demandada Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones cumpla con pagarles en la proporción lo que corresponde a cada demandante por el concepto de intereses generados, en la forma señalada (lo que se liquidará en ejecución de sentencia) (...).

Que, así mismo en la Sala de audiencias del Cuarto Juzgado Especializado Civil que Despacha el señor Juez Dr. Justo Andrés Quispe Apaza, se lleva a cabo la Audiencia Especial en ejecución de Sentencia, de fecha 15.ABR.2016, y cuyo resumen de lo actuado el Despacho RESUELVE: APROBAR, el informe pericial con los montos determinados para cada uno de los demandantes, siendo a favor del demandante Juan Francisco Rojas Coronado, la cantidad de DIECISEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE Y 97/100 SOLES (S/. 16,377.97).

Con Resolución Judicial N° 90 del 4° Juzgado Civil, proveyendo el escrito presentado por la parte demandada Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, pone en conocimiento del Juzgado que Su Gerencia - parte demandada, ha cumplido con CANCELAR íntegramente los adeudos a favor de los demandantes, solicitando se tenga por cumplido la sentencia y se disponga el ARCHIVO del proceso. Teniendo en cuenta el cumplimiento de la parte demandada con el pago de lo adeudado, no teniendo extremo pendiente de ejecución, el Sr. Juez RESUELVE: Tener por ejecutoriada la Sentencia N° 27-2011 de fecha veintitrés de marzo del dos mil once (23.MAR.2011) en todos sus extremos, ordenando el archivo definitivo.

Que, de los documentos adjuntos y analizados se evidencia claramente que el pensionista de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones Sr. JUAN FRANCISCO ROJAS CORONADO, a quien se le hizo el depósito a su Cuenta Multired del Banco de la Nación, por error, la suma de DIECINUEVE MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES (S/. 19,500.00), monto superior al que le correspondía por concepto de DEUDA SOCIAL; debiendo ser de DIECISEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE Y 97/100 SOLES (S/. 16,377.97), siendo la diferencia en exceso ascendiente a la suma de TRES MIL CIENTO VEINTIDOS Y 03/100 SOLES (S/. 3,122.03), dinero proveniente del Tesoro Público. Que debe ser recuperado en mérito al contenido de la Sentencia y al Peritaje Aprobado en AUDIENCIA ESPECIAL ante el citado Cuarto Juzgado Especializado en lo Civil de Arequipa, cuyas resoluciones se hallan en autoridad de cosa juzgada; Y, se enfatiza que, al citado Pensionista se le ha cursado el requerimiento extra judicial – Notarial su fecha 07.JUL.2017, a efecto de que proceda de motu proprio proceda al reembolso de la suma diferencial antes especificada; consecuentemente, ante su omisión, debe ejecutarse el cobro o reembolso conforme a Ley.

Que, con el referido antecedente, es necesario recuperar el monto total del dinero indebidamente pagado al Pensionista referido, disponiendo para ello, el descuento en la planilla de la pensión mensual del citado Sr. JUAN FRANCISCO ROJAS CORONADO, por el monto de QUINIENTOS Y 00/100 SOLES (S/. 500.00) mensuales por el periodo de seis (06) meses y, el saldo de CIENTO VEINTIDOS Y 03/100 SOLES (S/. 122.03) se efectuará en el .../





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 002 -2018-~~GRA~~/GRTC-OA.

séptimo mes subsiguiente, hasta cubrir el monto total indebidamente pagado/cobrado de TRES MIL CIENTO VEINTIDOS Y 03/100 SOLES (S/. 3,122.03), que a la fecha no ha sido devuelto; Y, una vez ejecutado el recupero en su totalidad, deberá remitirse la documentación o recaudos pertinentes a la Oficina de Tesorería del Gobierno Regional de Arequipa, para que sea extornado a Fondos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas.

Por lo que, debe disponerse se proceda a la retención y descuento pertinente en cumplimiento de las referidas Resoluciones Jurisdiccionales consentidas y en autoridad de Cosa Juzgada; en cumplimiento y aplicación de los Principios Administrativos del D. S. N° 006-2017-JUS que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General;

Con el referido Informe de Asesoría Jurídica N° 310-2018-~~GRA~~/GRTC-AJ y en uso de las facultades concedidas en la Resolución Gerencial General Regional N° 237-2017-~~GRA~~/GGR,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZÁSE el recupero dinerario vía retención y descuento de la suma referida como "Deuda Social", en aplicación y cumplimiento de las Resoluciones de los Procesos Jurisdiccionales referidos y que en autoridad de Cosa Juzgada se ha determinado asciende a la suma de TRES MIL CIENTO VEINTIDOS Y 03/100 SOLES (S/. 3,122.03), en la planilla de la pensión mensual del Pensionista Sr. JUAN FRANCISCO ROJAS CORONADO, por el monto QUINIENTOS Y 00/100 SOLES (S/. 500.00) mensuales, por el periodo de seis (06) meses; y, el saldo de CIENTO VEINTIDOS Y 03/100 SOLES (S/. 122.03) se efectuará en el séptimo mes subsiguiente, hasta cubrir el monto total indebidamente pagado/cobrado cifrado y que, a la fecha no ha sido devuelto; **DISPÓNGASE** que, una vez ejecutado el recupero dinerario en su totalidad, deberá remitirse la documentación o recaudos pertinentes a la Oficina de Tesorería del Gobierno Regional de Arequipa para su respectivo extorno a Fondos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas; todo, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR la notificación de la presente, por el Área de Trámite Documentario de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones la presente resolución conforme lo dispone el art. 20° de la Ley N° 27444.

Emitida en la Dirección de Administración de la Gerencia Regional de Transporte y Comunicaciones del Gobierno de Regional de Arequipa, a los **5 JUL. 2018**

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GERENCIA REGIONAL DE
TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
GRA

Lic. Johan Ariano Cano Pinto
DIRECTOR OFICINA DE ADMINISTRACION